

SECRETARÍA: Duitama, enero 3/22. Al despacho de la señora Juez la presente Acción de Tutela, la cual fue recibida el 30 de los cursantes. Sirva proveer.

ANA MARÍA GONZALEZ MORA
Secretaria



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA.

Duitama (Boyacá), tres (03) de enero de dos mil veintidós (2022).

j01prfctoduitama@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: ACCIÓN DE TUTELA. No.2021-398

Accionante: FRANCISCO JAVIER ALVARADO NIÑO CC.No.74.323.654

Accionado: . LA PREVISORA SEGUROS S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS

Vinculados: . REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

-DELEGACIÓN ELECTORAL-

. CANDIDATOS AL SENADO DEL GRUPO SIGNIFICATIVO DE CIUDADANOS UNIÓN CON FORTALEZA.

El Sr. FRANCISCO JAVIER ALVARADO NIÑO, mayor de edad, vecino y residente en Paipa, actuando en nombre propio, instaura ACCION DE TUTELA en contra de la . LA PREVISORA SEGUROS S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, por vulneración del . DERECHO FUNDAMENTAL DE PARTICIPACIÓN EN POLÍTICA. (Art.40).

Surge VINCULAR a la presente Acción tutelar a la . REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL -DELEGACIÓN ELECTORAL-. Igualmente a los . CANDIDATOS AL SENADO DEL GRUPO SIGNIFICATIVO DE CIUDADANOS UNIÓN CON FORTALEZA, en virtud a que el Accionante solicita en su escrito tutelar solicita se ordene a la Registraduría reciba las firmas y haga la inscripción de candidatos del GRUPO SIGNIFICATIVO DE CIUDADANOS.

Solicítese a la . REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL -DELEGACIÓN ELECTORAL- y a la . PREVISORA SEGUROS S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, para que a través de su página web oficial, notifique el presente auto a los . CANDIDATOS AL SENADO DEL GRUPO SIGNIFICATIVO DE CIUDADANOS UNIÓN CON FORTALEZA. Para el efecto remítase copia digital del presente proveído y del escrito tutelar con sus anexos, para que los interesados intervengan si así lo consideran.

El Sr. FRANCISCO JAVIER ALVARADO NIÑO, en su escrito tutelar solicita se conceda MEDIDA PRIVISIONAL y se ordene a LA

PREVISORA SEGUROS S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS NIT. 860.002.400-2 representada legalmente por **SILVIA LUCÍA REYES ACEVEDO** o por quien haga sus veces, para que en un tiempo prudencial perentorio venda y expida la póliza de seriedad para candidatos del Grupo Significativo de Ciudadanos **UNIÓN CON FORTALEZA** teniendo en cuenta que es la única aseguradora en el país que vende este tipo de pólizas y que la póliza de seriedad de candidatos es un requisito *sine qua non* me puedo inscribir como candidato en la lista al senado para participar en las elecciones legislativas del 13 de marzo de 2022.

Igualmente **ORDENAR** a la **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL -DELEGACIÓN ELECTORAL-**, para que, en un periodo especial posterior al cierre, inscriba los candidatos al senado del Grupo Significativo de Ciudadanos **UNIÓN CON FORTALEZA**.

Conforme a los hechos narrados en el escrito de tutela y las pruebas allegadas no se puede evidenciar prima face, de manera clara, directa y precisa la presunta amenaza o vulneración de los derechos fundamentales cuya protección se reclama, que conlleve la necesidad o urgencia de adoptar una **MEDIDA PROVISIONAL** mientras se profiere el fallo, máxime cuando dicha solicitud constituye precisamente las pretensiones objeto de esta acción constitucional.

En tales condiciones, considera el Despacho que no se reúnen los requisitos establecidos en el **Art. 7 del Dto.2591 de 1991**, en razón a que no presenta la circunstancia de inminente perjuicio ni urgencia para proteger los derechos invocados como amenazados o vulnerados del Accionante, que amerite por parte del Juez Constitucional la adopción de medida alguna, y por lo tanto, corresponde **NEGAR** la **MEDIDA PROVISIONAL** solicitada.

Siendo este Juzgado competente para conocer de la acción incoada, se procederá a su **ADMISIÓN**, ordenándose la práctica de pruebas que se consideren necesarias y las notificaciones de ley.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia Mixto de Duitama.

RESUELVE:

PRIMERO: **ADMITIR** la presente acción de tutela instaurada por el Sr. **FRANCISCO JAVIER ALVARADO NIÑO**, en contra de la **LA PREVISORA SEGUROS S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, a través de su Director o quien haga sus veces, por cumplirse los presupuestos establecidos en los **Dtos.2591 de 1991, 306 de 1992 y 1382 de 2000**.

SEGUNDO: **VINCULAR** a la presente Acción tutelar a la **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL -DELEGACIÓN ELECTORAL-**. Igualmente a los **CANDIDATOS AL SENADO DEL GRUPO SIGNIFICATIVO DE CIUDADANOS UNIÓN CON FORTALEZA**, de acuerdo a lo señalado.

TERCERO: SOLICÍTESE a la . REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL -DELEGACIÓN ELECTORAL- y a la . PREVISORA SEGUROS S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, para que a través de su página web oficial, notifique el presente auto a los . CANDIDATOS AL SENADO DEL GRUPO SIGNIFICATIVO DE CIUDADANOS UNIÓN CON FORTALEZA. Para el efecto remítase copia digital del presente proveído y del escrito tutelar con sus anexos, para que los interesados intervengan si así lo consideran. Ofíciense.

CUARTO: No se concede la **MEDIDA PROVISIONAL** solicitada, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

QUINTO: Córraseles traslado del escrito tutelar y sus anexos a la Accionada y Vinculados, para que en el término de 8 horas y conforme a los hechos plasmados en la acción, se manifieste sobre la misma, so pena de tener por ciertos los mismos, de conformidad con el Art. 20 del Dto. 2591 de 1991, y este Despacho pasará a resolver de plano.

SEXTO: A FIN de establecer los hechos en los cuales se fundamenta la **ACCIÓN DE TUTELA** presentada, se practicarán las pruebas que sean conducentes.

SEPTIMO: Tener como prueba los documentos acompañados con el escrito de tutela.

OCTAVO: NOTIFÍQUESE personalmente esta decisión a las partes, por el medio más expedito y eficaz, para el efecto remítase copia digital del presente proveído, del escrito tutelar con sus anexos vía correo electrónico o por mensaje de datos. Déjense constancias.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.


ALBA LUCÍA CARVAJAL ESPINEL
Juez.